

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 05 MAY 2021

Ref. 110014003082-2021-00269-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

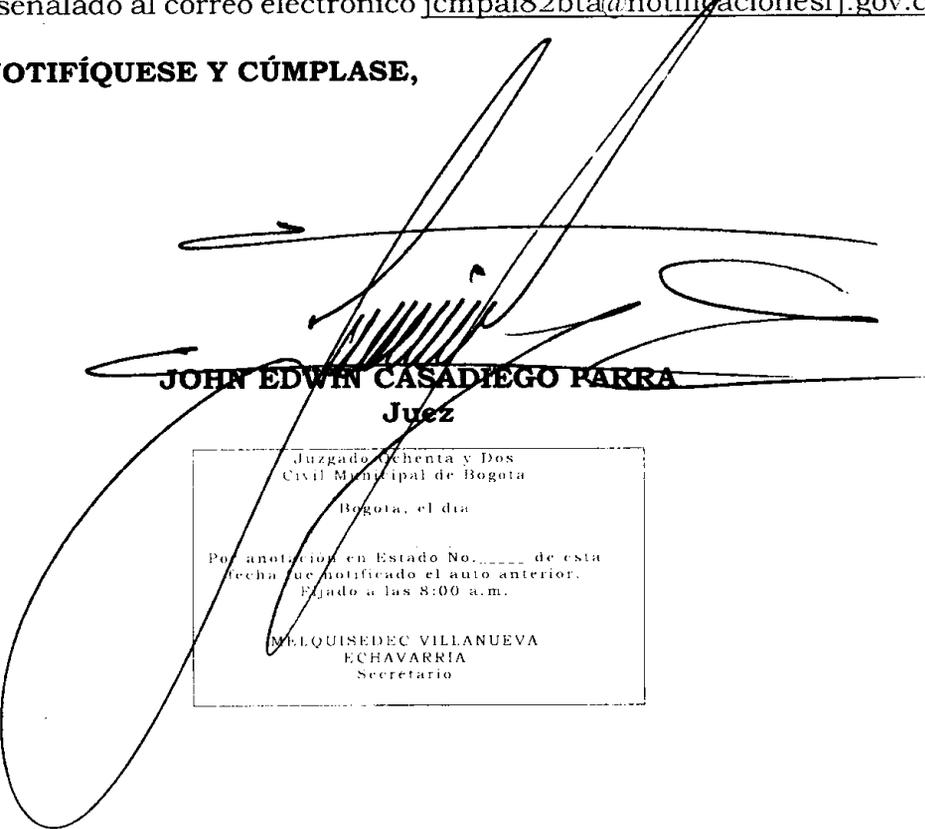
1º. Adicionar el acápite de pruebas, con respecto al testimonio solicitado, en el sentido de cumplir las exigencias establecidas en los artículos 212 y 213 del C.G.P., entre ellas, enunciar concretamente los hechos que se pretenden demostrar a través de este medio probatorio.

2º Adecuar el juramento estimatorio, lo que se pretende recibir en las pretensiones de la demanda, a título de perjuicios materiales, discriminando en concreto el valor cada uno de los mismos -lucro cesante, daño emergente, etc., según corresponda-, junto con su respectivo periodo de causación y la clase. (C.G.P. art. 206).

3º Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día _____ Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejido a las 8:00 a.m. MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario
--